

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**



**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

**Angela María Betancourt Cardona ID: 568983**

**Christian José Saldarriaga Utima ID: 590043**

**Corporación Universitaria Minuto De Dios**

**Rectoría Virtual y a Distancia**

**SEDE / CENTRO TUTORIAL Bogotá D.C. - Sede Principal**

**PROGRAMA Especialización en Gerencia Financiera**

**abril de 2022**

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**  
**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

**Angela María Betancourt Cardona ID: 568983**

**Christian José Saldarriaga Utima ID: 590043**

**Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Especialista en Gerencia Financiera**

**Asesor**

**Néstor Moreno Gutiérrez**

**Doctorando en Economía y Empresa**

**Campo Elías López Rodríguez**

**Doctorando en Psicología del Consumidor**

**Corporación Universitaria Minuto De Dios**

**Rectoría Virtual y a Distancia**

**SEDE / CENTRO TUTORIAL Bogotá D.C. - Sede Principal**

**Especialización en Gerencia Financiera**

**abril de 2022**

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

**Dedicatoria**

Este trabajo de grado está dedicado a mi madre Nelly Cardona y a toda mi familia, incluyendo hermanos, sobrinos, tíos y primos, quienes con su apoyo incondicional me acompañaron en el camino que decidí iniciar hace 6 años donde tomaba la mejor decisión de ampliar mis conocimientos y que de alguna manera me han impulsado a no parar nunca este bonito andar; siendo ejemplo de superación y demostración de que cuando se quieren las cosas sí se pueden lograr, es un triunfo dedicado a los antes mencionados.

Angela María Betancourt Cardona.

Dedico este trabajo de grado a mis padres José Luis Saldarriaga y María Isabel Utima, quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir un sueño más, inculcando en mí el ejemplo de fortaleza y valentía y de no temer a las adversidades porque Dios está conmigo siempre. A mi esposa Juleidy quien me apoyó, me alentó y me acompañó para continuar este camino haciendo más cómodo mi proceso con sus acciones de apoyo. Finalmente quiero dedicar este trabajo a mi hija María Victoria, quien se ha convertido en mi motivo más grande para superarme y prepararme para darle la mejor vida posible con un gran ejemplo.

Christian José Saldarriaga Utima.

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

**Agradecimientos**

Agradezco a mis compañeros de estudio Juan David López y Christian Saldarriaga, con quienes después de muchas noches y días de estudio logramos cumplir cada trabajo que poco a poco nos tiene en la cima, además, agradezco de manera especial a nuestra Universidad Minuto de Dios, ya que gracias a la facilidad de ser parte de la familia Uniminuto permitió que termináramos con el proceso de enriquecer nuestros conocimientos.

Angela María Betancourt Cardona.

Mi profundo agradecimiento a Uniminuto y a la facultad de ciencias empresariales de la sede principal de Bogotá, quienes nos acogieron y admitieron en el posgrado, a mis docentes, en especial al Dr. Campo Elías López y Camilo Alejandro Triana, quienes con la enseñanza de sus valiosos conocimientos nos hicieron perfeccionar más como profesionales con su apoyo, paciencia y dedicación; y a mi docente de pregrado en la sede de Pereira Diego Fernando Serna, quien me motivó hacia la Gerencia Financiera. De igual manera, mis agradecimientos a mi compañera Angela Betancourt quien me ha acompañado en este camino profesional desde pregrado; a mis compañeros de oficina en la Alcaldía de Pereira, a mis amigos cercanos del círculo político al que pertenezco con orgullo y que me han acompañado y apoyado con su aliento y aportes en mi proceso académico.

Christian José Saldarriaga Utima.

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas  
impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia  
Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

**Contenido**

Resumen .....	9
Introducción.....	11
1. Problema.....	14
1.1 Descripción del problema .....	14
1.2 Pregunta de investigación .....	17
2. Justificación.....	18
3. Objetivos .....	21
3.1. Objetivo general.....	21
3.2. Objetivos específicos .....	21
4. Marco de referencia .....	22
4.1. Marco teórico.....	22
4.2. Marco legal.....	25
5. Metodología.....	26
5.1. Alcance de la investigación .....	27
5.2. Enfoque metodológico .....	27
5.3. Instrumentos .....	28
5.4. Procedimientos .....	28
5.5. Análisis de información. ....	28
5.6. Consideraciones éticas .....	30
6. Resultados.....	31
6.1. Relación de hallazgos .....	33
6.2. Proyección basada en los hallazgos .....	44
7. Conclusiones.....	48
8. Recomendaciones .....	51

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas  
impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia  
Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

Referencias bibliográficas ..... 53

**Lista de tablas**

Tabla 1.	Consecuencias y Causas de la aplicación de la ley 1801 de 2016.....	16
Tabla 2.	Deberes, obligaciones y responsabilidades que se derivan de la aplicación de la ley 1801 de 2016.....	33
Tabla 3.	Resumen de los artículos del título I, capítulo II del libro tercero de la ley 1801 de 2016.....	34
Tabla 4.	Relación de comparendos con multa derivada en recaudo. ....	36
Tabla 5.	Recaudo histórico y transferencias a la policía metropolitana de Pereira.....	42
Tabla 6.	Regresión simple con fórmula de tendencia que proyecta el recaudo a partir del mes de marzo del 2022 a diciembre del 2023.....	45

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas  
impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia  
Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

**Lista de figuras**

Figura 1. Flujograma del análisis documental.....	30
Figura 2. Línea de tendencia y proyección del recaudo. ....	47

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas  
impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia  
Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

**Lista de anexos**

Anexo 1.	Presentación Proyecto de Acuerdo. ....	58
Anexo 2.	Estimación de Ingresos. ....	59
Anexo 3.	Fijación del Presupuesto, códigos, nombres de cuentas y valores .....	60
Anexo 4.	Presupuesto por concepto de multas Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.....	61



**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

**Resumen**

Para las organizaciones públicas es importante tener en cuenta la correcta implementación de los procesos nuevos basados en la ley y más aún cuando se trata de un ingreso corriente nuevo que surge de una renta nueva sin incurrir en incumplimientos normativos; frente a lo anterior, el objetivo general de esta investigación es analizar la gestión del recaudo y la destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda. Se utilizó un alcance descriptivo con un enfoque cualitativo y como técnica para el levantamiento de la información se usó el estudio de caso y la revisión documental. Dentro de los resultados se destaca que se está fallando en la destinación de los recursos de la presente vigencia 2022 por desconocimiento de las actualizaciones normativas en términos de ley, además de que para el presente año se pudo demostrar que existe una sobrestimación del presupuesto aprobado en el año 2021 para la cuenta de ingresos corrientes no tributarios por concepto de multas. Se concluye que para no incurrir en sanciones o investigaciones con implicación fiscal, disciplinaria o penal, se debe trazar una hoja de ruta en la actualización de la información y de nuevos procedimientos para el capital humano que interviene en el proceso financiero del manejo de recursos.

**Palabras claves:** Gerencia Financiera, multas, destinación de recursos, recaudos.

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

**Abstract**

For public organizations it's important to have on mind the correct implementation of the new processes based on the law, and even more so when it comes to a new current income that arises from a new rent without incurring in regulatory breaches. Compared to the above, the general objective of this research is to analyze collection management and the specific destination of the resources obtain from the fines imposed to the contraveners of the National Code of Security and Citizen Coexistence (law 1801 of 2016) in the city of Pereira, Risaralda. A descriptive scope was used with a qualitative approach, and as technique for gathering information, the case study and the documentary review were used. Among the results it's highlighted that it's failing in the destination of the resources of the present validity 2022 due to ignorance of the updates in terms of law, in addition to the fact that for the present year it was possible to demonstrate that there is an overestimation of the approved budget the last year 2021 for non-tax currents income from fines. It's concluded that in order not to incur sanctions or investigations with fiscal, disciplinary, or criminal implication, a roadmap must be made in updating the information and new procedures for the human capital involved in the financial process of resource management.

**Keywords:** Financial Management, fines, destination of resources, collections.

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas  
impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia  
Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

**Introducción**

El problema de investigación abordado está centrado en el análisis de una renta nueva a los ingresos corrientes de los municipios a nivel nacional, más concretamente hacia los recursos que se obtienen a través de las multas que se originan de la aplicación de la ley 1801 de 2016 y la destinación específica de dichos recursos; es por esta razón que al tratarse de una renta nueva se hace necesario indagar en el análisis de la gestión de estos recursos y el procedimiento que se está llevando a cabo para cumplir con la ley de orden nacional. Se delimita entonces el problema hacia el camino de establecer un estudio a profundidad de dicha gestión en materia financiera, evaluando la destinación de los nuevos ingresos corrientes e identificando también el impacto social que trae consigo el uso de estos recursos de destinación específica.

De la situación objeto de estudio se desglosan dos aspectos muy importantes, el primero tiene que ver con el enfoque financiero en términos de gestión, destinación e inversión dentro del cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía en el manejo de los recursos financieros públicos; y el segundo aspecto importante es el enfoque social que se desprende de identificar a simple vista el impacto en la comunidad de la puesta en marcha de la aplicación de la ley 1801 de 2016, desde la imposición de la multa hasta el uso de los recursos en programas, planes y proyectos de cultura ciudadana que contribuyen en gran medida con la transformación social y la construcción de país. Es importante resaltar la identificación de vacíos, riesgos financieros y riesgos administrativos que surgen durante el presente estudio y que sirven para mitigar las fallas en los procesos y subsanar a tiempo los errores en los que se pueda estar incurriendo.

De acuerdo con la investigación es pertinente resaltar la conveniencia de los antecedentes señalados en mención de las capacidades que tienen los municipios del país para desarrollar sus funciones con la eficiencia y eficacia del gasto público y el valor generado en la sociedad, además de que existen planteamientos basados en el estudio de la salud de las finanzas cuando un gobierno es capaz de generar ingresos tributarios y no tributarios que apuntan a cumplir con las metas en materia de satisfacer necesidades de la sociedad, es decir, a través del gasto público que ejerce el

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas  
impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia  
Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

gobierno desde la recaudación tributaria y no tributaria, se pueden redistribuir los recursos a la economía y a la sociedad. (Rodríguez, González & Zurita, 2020).

Hablando de salud en las finanzas de las organizaciones públicas y su sustentabilidad, el referente teórico señala que las iniciativas en reformas de ley dirigidas al presupuesto y responsabilidad hacendaria garantizan que las finanzas sean sostenibles en estas organizaciones y que además se permitan focalizar unos efectos e impactos en la sociedad. Se trata entonces de transformar la relación del estado con la economía y la sociedad a través de estas reformas económicas que reestructuran las finanzas, reducen el déficit fiscal y lo más importante, reorientan la destinación de los recursos financieros hacia las necesidades reales de la sociedad; por consiguiente, los ingresos tributarios y no tributarios que surgen en estas reformas son la fuente económicamente sana para financiar el gasto y la inversión en la sociedad.

El presente estudio tuvo un alcance descriptivo en la medida que se relatan situaciones de análisis, identificación y evaluación de las gestiones financieras estudiadas en los hallazgos de los resultados a través de un enfoque metodológico cualitativo basado en la observación, estudio e interpretación de la información recolectada por medio de la revisión documental y el estudio de caso, cumpliendo con los objetivos específicos y respondiendo la pregunta de investigación. Para desarrollar estas técnicas de investigación se contó con la debida autorización de la Secretaría de Gobierno Municipal y la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del municipio de Pereira en lo concerniente al levantamiento de la información para su posterior análisis y diagnóstico que permite responder a la presente investigación utilizando las herramientas tecnológicas y financieras a las que se tuvo acceso y a las que se tuvo que recurrir; todo lo anterior en el marco de la beneficencia y respeto con fines netamente estadísticos y académicos.

El resultado más importante de la presente investigación y que aporta considerablemente una voz de alerta para acciones de mejora inmediatas en la organización objeto de estudio fue el hallazgo correspondiente a la falta de actualización procedimental en la destinación de un porcentaje de los recursos obtenidos a través de las multas, toda vez que mes a mes hasta la fecha se han venido realizando transferencias a la Policía Metropolitana de Pereira del 15% de dichos

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

recursos, pero que a la luz de la presente investigación se evidenció una actualización en la ley donde se disponen nuevos lineamientos en temas de destinación específica y que en uno de sus apartados se menciona la transferencia ya no del 15% si no del 30% a la Policía Nacional. Además de lo anterior se pudo constatar otro hallazgo importante que brinda un valioso aporte a la organización y tiene que ver con la nueva transferencia del 15% al Ministerio del Interior que no se está realizando y que se deben tomar las medidas y gestiones necesarias para cumplir con esta disposición que por desconocimiento no se está teniendo en cuenta.

El mayor aporte de la presente investigación es el puente creado entre la práctica y los resultados obtenidos a través del estudio, donde la aproximación a la realidad permitió ordenar las acciones para aportar criterios en el contexto financiero de una organización, lo cual constituye un conocimiento que puede ser abordado, consultado, replicado o escalado para intervenir otras organizaciones similares a la analizada en este caso objeto de estudio y poder prevenir riesgos latentes en el ejercicio que trae consigo el manejo de nuevos ingresos corrientes de rentas nuevas, permitiendo de esta manera establecer los procedimientos a que haya lugar para ejecutar de la mejor manera lo dispuesto en la ley sin incurrir en faltas de graves consecuencias. Con esta investigación se deja abierta la puerta a futuras ampliaciones y más investigaciones en el conocimiento de lo relacionado en todo el presente estudio y que pueden servir de punto de partida para el desarrollo de unas buenas, transparentes y legítimas acciones en el marco de la ley.

# **Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

## **1. Problema**

### **1.1 Descripción del problema**

El tema policial a nivel internacional es un componente fundamental de los gobiernos para prevenir y controlar el fenómeno delictivo, por lo tanto, los análisis internacionales permiten saber las posibles tendencias e impactos donde radica la necesidad que surge en la institución policial, de anticiparse a las problemáticas futuras para responder plenamente a las necesidades de la sociedad. Los cambios en el contexto sociopolítico en la mayoría de los países contribuyen a que en la década de los noventa se diera una discusión sobre las transformaciones necesarias en el accionar de nuestras policías en Latinoamérica (Herrera & Tudela, 2005). Nuestra Policía Nacional “es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz (Constitución Política de Colombia, 1991).

La Policía Nacional de Colombia cuenta con un herramienta esencial para el cumplimiento de una de sus misiones más importantes en materia de seguridad y convivencia; se trata de un conjunto de normas orientadas a salvaguardar dicha convivencia y seguridad en la que los ciudadanos cumplan con sus deberes y obligaciones, y están concebidas dentro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana expedido dentro de la ley 1801 de 2016. La razón de ser de esta ley es resolver los conflictos que afectan la convivencia y con la cual se puede evitar que las conductas y sus consecuencias trasciendan a un problema de carácter judicial e inclusive penal y de esta manera se generen las condiciones de seguridad y tranquilidad anheladas por los colombianos (Policia Nacional de Colombia, 2021).

Como bien sabemos la mayoría de los ciudadanos, los agentes de policía pueden imponer y realizar comparendos (multas) a la ciudadanía en general si se incurre en un acto de mal comportamiento que vaya en contra de la seguridad y convivencia ciudadana, dicha multa de carácter económico se convierte en un recaudo de la administración municipal donde se dan los

## **Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

hechos y es en este aspecto donde se hace necesario realizar un análisis de este tipo de recaudo y su destinación específica en términos de gasto público, finanzas corporativas, inversión social, gestión pública desde las finanzas, riesgos financieros, responsabilidad social, gobernanza y propuestas de mejoramiento.

Según el Departamento Administrativo de la Función Pública (2017), el capítulo IV del decreto 1284 de 2017 del gobierno nacional, habla de las disposiciones sobre la administración para el cobro y recaudo de los dineros por concepto de multas, en el cual se establece que los recursos provenientes de las multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana ingresarán al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), en una cuenta independiente dispuesta por las administraciones municipales y que en cumplimiento del artículo 180 de la ley 1801 de 2016, el 60% de los recursos provenientes del recaudo se destinará a la cultura ciudadana, de los cuales el 45% será para financiar programas, proyectos de inversión y actividades como pedagogía y prevención en materia de seguridad, y un 15% se irá para la administración, funcionamiento e infraestructura del Registro Nacional de Medidas Correctivas, es decir, la plataforma de información digital de la Policía Nacional donde reposan todos los datos de las multas. El 40% restante de los recursos se utilizará en la materialización de las medidas correctivas (Secretaría Del Senado de la República, 2021)

La ley no es lo suficientemente clara en por lo menos una de las destinaciones específicas, y podemos cuestionar algunos interrogantes que surgen a partir de esta situación: cómo se están llevando a cabo los planes y proyectos de inversión en cultura ciudadana, cómo se están materializando las medidas con los recursos obtenidos; de las multas que se imponen por los policías en las calles, cuántas tienen una resolución de pago y cómo va el municipio en cuestión con este recaudo; si se está cumpliendo con los traslados de los recursos dentro de los tiempos establecidos y con los porcentajes que se mencionan en la ley y en el decreto, entre otros cuestionamientos que se desprenden de esta norma relativamente nueva.

Es de aclarar que las entidades públicas deben generar sostenibilidad financiera más no excedentes financieros, y esta sostenibilidad debe estar dirigida a beneficiar la comunidad. La

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

entidad pública no está orientada ni su razón de ser está basada en generar ingresos y si el recaudo de los recursos obtenidos a través de las multas por ley 1801 de 2016 no se destinan específicamente o no se ejecutan dentro de los términos establecidos podríamos estar hablando de un superávit presupuestal, es decir, que los ingresos son superiores a los gastos, y esta situación no está bien vista para una entidad pública, si los recursos se están acumulando y no se están ejecutando estaríamos evidenciando un problema de equilibrio presupuestal no sólo en la entidad objeto de estudio si no también en las demás administraciones por tratarse de una ley nacional.

En indagaciones individuales se pudo constatar que cuando un policía le realiza una multa a un ciudadano, esta se ingresa en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y se le asigna al inspector de policía de la jurisdicción donde se cometió el hecho, y es allí donde muchas veces la multa no es procedente y no finaliza en un pago posterior, lo cual también afecta el recaudo y nos lleva a pensar si la Policía Nacional realmente si fue formada en lo procedimental y en la totalidad de su personal para que las multas impuestas sí sean efectivas y se conviertan en un ingreso financiero. Cabe mencionar que con dichas indagaciones, se pudo constatar algo interesante y es que en las inspecciones de policía de la ciudad Pereira la mayor parte de las sanciones económicas se imponen a los establecimientos de comercio y muy poco a las personas naturales.

**Tabla 1. Consecuencias y Causas de la aplicación de la ley 1801 de 2016.**

<b>Consecuencias</b>	<b>Causas</b>
Errores en las multas	Malos procedimientos
Mal comportamiento ciudadano	Muchas multas, poca pedagogía
El código no se aplica igual en todo el país	Diferentes problemáticas
Cierre de establecimientos de comercio	Errores en la actividad comercial
Riesgo de arbitrariedad o abuso de la Policía	El policía aplica el código libremente
Corrupción o abuso policial	No hay acceso a datos sobre quejas
Fallas en el recaudo	Errores del procedimiento policial
Mala percepción de cultura ciudadana	Poca inversión financiera
Fallas en la gestión de las finanzas públicas	Fallas en el recaudo

Fuente: Elaboración propia con base en la Fundación Ideas para la Paz (2019)



## **Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

Las consecuencias que se desprenden de esta situación van desde lo financiero hasta lo social, los únicos y principales afectados con una multa sin pagar son los servidores públicos y los empresarios, ya que los primeros no pueden contratar con el estado o renovar su situación contractual o ingresar a las fuerzas militares si tienen multas vigentes por pagar y los segundos no pueden actualizar su registro mercantil ante las cámaras de comercio, lo cual afecta el recaudo, porque un alto porcentaje de ciudadanos pertenecen al sector productivo o privado y no les exigen estar al día en multas por Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, acaso una de las finalidades de esta ley no es otra más que generar en las calles la seguridad y tranquilidad que todos anhelamos dentro de un buen comportamiento ciudadano; esto también tiene un impacto social más allá del financiero que se debe analizar.

### **1.2 Pregunta de investigación**

¿Cuál es la destinación de los recursos obtenidos a través de las multas de la ley 1801 de 2016 en la ciudad de Pereira, Risaralda?

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

**2. Justificación**

Un análisis individual de observación a los procesos que llevan a cabo los inspectores de policía y sus comentarios sobre el tema de la ley 1801 de 2016 permite identificar la necesidad de estudiar dos temas principales, uno relacionado con la efectividad del recaudo y el otro con saber si el estado tuvo fallas en algunos aspectos importantes que generan vacíos financieros y sociales. Colombia a lo largo de los años ha venido evolucionando poco a poco en temas de país, desde lo social y tecnológico hasta lo financiero y gubernamental, y el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana debería tener una realidad positiva que vaya más allá de una multa, de robustecer la ley o incrementar los castigos a los ciudadanos y que nos enfoquemos más en nuestras realidades y enfocarnos en promover la cultura ciudadana (Alcaldía de Bogotá, 2020).

Estamos hablando de buen comportamiento ciudadano, de una percepción de seguridad y tranquilidad, de evolucionar socialmente y llegar a un alto estándar de reconocimiento por ser un país con una cultura ciudadana admirable, para esto fue creada la ley 1801 de 2016, este es el fin primordial de su puesta en vigencia, llegar a una transformación social y como se dice coloquialmente, cambiarles el chip a los ciudadanos y que estemos todos alineados hacia la construcción de país.

Fundamentalmente el enfoque financiero y social que se desprende de la situación objeto de análisis, permite beneficiar dos aspectos importantes para el país y sus ciudades: el primero, el uso de los recursos obtenidos a través de la ley 1801 de 2016 y su inversión y destinación específica, si realmente se está impactando a la ciudadanía con los programas de cultura ciudadana, si es efectivo el recaudo, si la plataforma de la Policía Nacional funciona de manera correcta, entre otros temas relacionados a la destinación y uso de estos recursos; segundo: analizar si el impacto en la comunidad es positivo, si la puesta en marcha del Código ha mejorado el comportamiento de la ciudadanía en sociedad, si somos mejores ciudadanos. Además de revisar el estado y el nivel de preparación que tienen los policías cuya función esté orientada hacia el control y vigilancia en las calles y que son los encargados de impartir las multas.

## **Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

Todas las administraciones municipales deben cumplir con unos principios de eficacia, eficiencia y economía en el manejo y ejecución de los recursos financieros, por esta razón principal es que se hace necesario efectuar un seguimiento al uso de los recursos públicos y su apropiada destinación y ejecución financiera y establecer si se evidencian acciones o metas de tipo correctivo o preventivo, planes de mejoramiento o hallazgos que puedan ser subsanados para evitar negativas causas administrativas, incidencias fiscales, disciplinarias o penales. La ley 87 de 1993, artículo 2 establece que en atención a los principios constitucionales que debe caracterizar a la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b) Garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones con una correcta ejecución; c) Velar porque estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos; d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional (Departamento Administrativo de la Función Pública, 1993). Es necesario saber que no exista algo contrario a lo anterior y que se esté realizando una adecuada y oportuna planeación para la inversión de los recursos objetos del presente estudio.

Las alcaldías municipales, a través de las secretarías de hacienda y finanzas públicas son las encargadas de realizar el recaudo, administración y destinación de los recursos obtenidos por concepto de multas por ley 1801 de 2016 y deben realizar el registro contable de las cuentas y subcuentas como lo estipula el claro ejemplo de lo decretado por la Alcaldía de Bogotá (2018). Este proceso debe analizarse y realizar el seguimiento del caso para obtener los datos necesarios que permitan dar respuesta a la presente investigación.

La identificación de vacíos, riesgos financieros o administrativos, la afectación positiva o negativa a la comunidad que se desprendan del tema de análisis permitirá realizar una óptima vigilancia a los procesos que se ven inmersos en estas finanzas de carácter público y en su medida se podrá generar un concepto en temas de ciudad como la cultura ciudadana, lo cual tiene un trasfondo social que puede ir más allá de lo financiero y lo político, y tener la oportunidad de establecer estrategias, planes de mejora o simplemente expresar una voz de alerta, un aviso, un llamado a la atención de las entidades públicas y sus procesos, encender una alarma o por lo menos

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

que permanezca un registro de una investigación del programa de Especialización en Gerencia Financiera de Uniminuto sobre un tema particular de interés general que todavía no se ha investigado y que posiblemente tenga unos hallazgos interesantes.

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

**3. Objetivos**

**3.1. Objetivo general**

Analizar la gestión del recaudo y la destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.

**3.2. Objetivos específicos**

- Analizar el recaudo de las multas impuestas por comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana.
- Identificar el impacto social en la convivencia ciudadana a partir de la imposición de las multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Evaluar la destinación de los recursos recaudados de las multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana para el periodo 2016-2021 en el municipio de Pereira.

# **Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

## **4. Marco de referencia**

### **4.1. Marco teórico**

Los municipios cuentan con unas capacidades institucionales definidas como los recursos con los que debe estar dotado todo municipio para poder desempeñar sus funciones de manera eficiente y efectiva (Cuervo, Villafañe & Cruz, 2018), por tal razón Bonet-Morón, & Pérez-Valbuena (2018) establecen que la descentralización ha dejado aspectos positivos, porque se ha realizado transferencias a sectores importantes como la salud y educación mostrando desarrollo en dichos sectores. Existen diferentes procedimientos para medir la eficiencia del gasto público y se entiende como la relación entre el valor generado para la sociedad y el gasto efectuado (San-Jose, Retolaza & Bernal, 2019).

Para Rincón et al. (2017) el modelo FISCO analiza la política fiscal y monetaria. Los choques son positivos y transitorios resultando una economía equilibrada a largo plazo, por lo tanto, la creación de un Concejo Fiscal podría verse como un instrumento para liberar recursos que se destinen a la inversión y protección social imprimiendo una progresividad al gasto público (Ibarra, 2017). Así las cosas, se hace necesario mencionar lo analizado por Rodríguez, González & Zurita (2020) cuando afirman que el gasto público social se define como la acción redistributiva del ingreso nacional para financiar el progreso humano y la superación de la pobreza con programas y política social.

La corrupción afecta el gasto público y distorsiona el sistema impositivo ya que hay una mayor posibilidad de desequilibrios en las finanzas públicas, los cuales, por lo regular se cubren con deuda pública (Astudillo, Blancas & Corona, 2017); por esta razón, y de acuerdo con Podestá (2020) se debe actuar con transparencia fiscal para manejar los recursos públicos que en ocasiones son mayores cuando surgen dificultades particulares en varios países de la región Latinoamericana. Siguiendo lo anterior, cabe mencionar que la capacidad fiscal está definida como la posibilidad que tienen las administraciones municipales para obtener impuestos y otros ingresos de sus propias fuentes (Collazos, 2012).

## **Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

Figueroa (2014) plantea que la salud de las finanzas públicas se basa en que los gobiernos sean capaces de generar los suficientes recursos tributarios y no tributarios para poder satisfacer las principales metas de políticas públicas, con respecto a esto, las finanzas públicas se diferencian de las privadas en que los gastos están determinados según las necesidades de la sociedad y se busca la forma más conveniente de que los recursos generen beneficios sociales (Cedillo, 2016). Macías (2013) manifiesta que las finanzas públicas inciden de manera directa en las condiciones de producción e intercambio de bienes y servicios en la sociedad, es decir, el ejercicio del gasto que hace el Estado, así las cosas, la recaudación tributaria permite que el gasto público sea redistribuido a todos los sectores de la economía y de la sociedad (Rodríguez, González & Zurita, 2020).

Una recaudación fiscal repetitiva y cíclica puede interpretarse como una base fiscal consolidada, lo cual permite concluir que hay fuerza en las finanzas públicas locales (Puls, Trejo & Gutiérrez, 2014), de la misma manera Urbanos (2010) menciona que la salud es un determinante en el crecimiento económico y se debe mantener una población sana y productiva, por lo que ante una crisis económica se debe mantener una sostenibilidad de las finanzas públicas. Una visión central supone la necesidad de alcanzar objetivos macroeconómicos de estabilidad y de finanzas públicas sanas que sirvan de base para obtener luego resultados de crecimiento (Nava & Martínez, 2015), con respecto a lo anterior, Tobón, López & González (2012) afirman que en Colombia, la descentralización fiscal ha alcanzado importantes metas, como reducir la deuda de los municipios, ajustar eficientemente los gastos corrientes, la evolución de los ingresos de libre destinación, entre otros.

Siguiendo a Estrada (2011) cuando menciona que la globalización le ha exigido a los gobiernos y administraciones públicas que se reestructuren y se reorganicen para permitir un mayor y ágil flujo de capitales, mercancías y personas en el mundo, se permite concluir que las iniciativas en reformas de ley destinadas al presupuesto y responsabilidad hacendaria pueden garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas, focalizando los efectos y los impactos de la acción pública (Martínez & Zavala, 2013). Para Orlik (2016) la intervención gubernamental

## **Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

prolongada en la economía otorga una particular importancia al gasto de capital fijo, por lo tanto, la política fiscal debe promover el gasto de inversión pública.

La pobreza en algunos países de América tiene un impacto fuerte en los problemas de inmigración que viven los países que reciben a personas cuya migración también puede generar un deterioro sobre las finanzas públicas (Aristy-Escuder, 2010), por tal motivo Sánchez-Martínez, Abellán-Perpiñán & Oliva-Moreno (2014) indican que las caídas en las actividades económicas y en las ocupaciones, contribuyen a que haya fases de recesión económica que se combaten con incrementos del gasto público, lo que termina deteriorando las finanzas públicas. Por lo anterior, cuando hay crisis, surgen debilidades estructurales asociadas a riesgos soberanos y bancarios; a veces las dificultades inician en el sector bancario y se trasladan a las finanzas públicas y en otros casos sucede a la inversa (Abad-González & Gutiérrez-López, 2016).

Para Rivadeneyra-Sicilia et al. (2014) las crisis siempre son la justificación perfecta para reducir el gasto público y el incremento de la provisión privada de servicios financieros haciendo parecer que esta provisión privada es más eficiente que la pública. Ante las crisis se ha comprobado que las políticas de austeridad no son la solución y además generan menores tasas de crecimiento, esto no elimina los problemas de crecimiento del gasto público durante una crisis (Suárez, 2015), por esta razón es importante mencionar que los ciudadanos pueden participar en el control de los recursos públicos ya que ellos reflejan las necesidades reales de la población con una mayor transparencia del gasto público y empoderamiento ciudadano (Viesca, Márquez & Sánchez, 2013)

De acuerdo con Martínez & Zavala (2013), dentro de una ley de presupuesto y responsabilidad hacendaria se incorporan mecanismos que garantizan la sustentabilidad de las finanzas públicas para enfocar los resultados en los efectos e impactos de las acciones públicas, por lo tanto, una reforma económica busca transformar la relación entre el Estado, la economía y la sociedad reestructurando las finanzas públicas, reduciendo el déficit fiscal y reorientando el gasto público (Estrada, 2011). Así las cosas, un diseño del gasto público puede ser incrementalista, aumentando las partidas presupuestarias cada año según los presupuestos históricos asignando recursos financieros de acuerdo con las necesidades reales (Sergio, 2012); con respecto a todo lo



## **Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

anterior Yakita (2008) establece que hay una regla de oro en las finanzas públicas: los gastos del gobierno para consumo, transferencias o pagos de intereses deben ser inferiores a los impuestos recaudados y el déficit público debe ser proporcional al PIB.

La función y utilidad del gasto público va desde el gasto responsable, el equilibrio de las finanzas públicas y la igualdad entre los ingresos y egresos presupuestarios, hasta fomentar la demanda con reducción de impuestos (Gómez, 2013); por eso Miller (2013) menciona que cuando la capacidad financiera de un gobierno es limitada se incrementa el endeudamiento público y se manifiesta como un déficit persistente en las finanzas públicas locales debido al creciente gasto público. De la misma manera, para equilibrar un desajuste monetario, una política fiscal podría reducir el déficit público y los niveles de endeudamiento a través de una reducción del gasto público y un aumento de los impuestos (Puentes, 2017).

Con respecto a lo anterior, Mota (2013) permite apreciar que las reformas fiscales están ligadas con el papel del Estado en la economía porque sus efectos permanecerán sobre las finanzas públicas sabiendo que los ingresos tributarios son la fuente económicamente sana para financiar el gasto público; por consiguiente, cuando los ingresos recaudados se transforman en gasto público se asignan a bienes y servicios públicos locales, esto quiere decir que tanto la carga tributaria como su beneficio vuelven al mismo territorio (Gutiérrez & Jaimes, 2015). Por esta razón Botero & García Guzmán (2018) aluden que el gasto público es una herramienta de alto impacto para la reducción de la pobreza y la consolidación del crecimiento económico ya que se producen impactos positivos en las actividades económicas; por ejemplo, ante una desaceleración o recesión económica se predice que un incremento del gasto público aumenta el consumo, la inversión, el empleo y los salarios; este aumento del gasto se denomina multiplicador fiscal (Restrepo-Ángel et al. 2020). De igual manera, Bastidas León (2019) menciona que el gasto público es directamente proporcional a la generación de empleo en la economía y proporcional al mejoramiento de la calidad de vida en la sociedad.

### **4.2.Marco legal**

## **Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

A continuación, se resumen las leyes y normas que sustentan el tema de investigación asociado a las finanzas públicas, gasto público y política fiscal: el primer fundamento del orden jurídico es la Constitución Política de Colombia de 1991. Seguido a la constitución podemos mencionar el Plan Nacional de Desarrollo (PND), artículos 339 a 344 de la Constitución Nacional, la Ley 152 de 1994, la Ley 1801 de 2016 y la Ley 2197 de 2022. Cabe mencionar también la Ley 80 de 1993 de Contratación Estatal. De acuerdo con lo anterior, se debe contar con los acuerdos municipales que se expiden desde el Concejo Municipal en materia de gasto público, así como también el Plan de Desarrollo local y sus apartados de recaudación e inversión.

### **5. Metodología**

# **Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

## **5.1. Alcance de la investigación**

El alcance para el desarrollo de esta propuesta de investigación es el estudio descriptivo, toda vez que se relaciona directamente con los objetivos específicos en lo que tiene que ver con análisis, identificación y evaluación de las gestiones adelantadas en el manejo de recursos públicos y su destinación específica, lo cual se enmarca en el desarrollo de la descripción de las situaciones y contextos que giran en torno a las finanzas públicas municipales y nacionales. Este estudio descriptivo permitirá analizar y medir la situación objeto de investigación y la dimensión y alcances de su análisis.

Ramos (2015) menciona que el diseño descriptivo caracteriza, expone, describe, presenta e identifica aspectos de una determinada variable y expresa en forma de porcentajes la cantidad de participantes en el estudio. De la misma manera, este estudio descriptivo se dirige a la descripción de situaciones sociales o educativas en circunstancias temporales y especiales determinadas, las preguntas se enfocan hacia las variables de la situación (Cauas, 2015).

## **5.2. Enfoque metodológico**

El enfoque metodológico de la presente propuesta de investigación es cualitativo, ya que la exploración se basa en la observación, análisis, estudio e interpretación holística de información, en la que se busca lograr una comprensión mayor en cuanto a la complejidad o posible relación que tienen los datos y la información analizada con los resultados que se pretenden obtener para su posterior socialización.

En el enfoque cualitativo no se prueban hipótesis ya que estas se generan durante el proceso y se van clarificando a medida que se obtienen datos o pueden ser el resultado del estudio (Fernández, 2016); de igual forma Hernández-Sampieri & Mendoza (2018) mencionan que la ruta

cualitativa estudia los fenómenos de forma sistemática, donde en lugar de iniciar con una teoría, se comienza el proceso examinando los hechos y revisando los estudios previos

# **Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

## **5.3. Instrumentos**

El enfoque cualitativo implica una organización de datos recogidos, esta acción se efectúa para cumplir con los objetivos específicos de la investigación y responder la pregunta del estudio, es por esta razón que las técnicas elegidas como instrumentos de investigación son: la revisión documental y el estudio de caso, toda vez que tanto la revisión documental como el estudio de caso permiten analizar el fenómeno objeto de estudio desde todo su contexto y utilizando múltiples fuentes de información y evidencia que permiten aportar conclusiones valiosas cuando se emplean con rigor y seriedad (Larrinaga & Rodríguez, 2010).

## **5.4. Procedimientos**

Con la finalidad de aplicar las técnicas de investigación mencionadas en la situación objeto de estudio, primeramente se cuenta con las debidas autorizaciones de la Secretaría de Hacienda Municipal y de la Secretaría de Gobierno Municipal de la ciudad de Pereira, dependencias en las cuales reposa toda la información y material necesario para llevar a cabo el estudio y su análisis; así como lo menciona Mira et al. (2004), dicho análisis de información a través de las técnicas de investigación elegidas son principalmente descriptivas (como se establece en el enfoque del presente estudio) y el objetivo es comprender o entender una realidad desde diferentes perspectivas.

## **5.5. Análisis de información.**

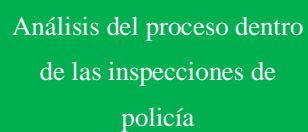
Según el alcance de la presente investigación y los fines a los que se pretende llegar, los cuales tienen que ver con la elaboración de un diagnóstico que permite responder la pregunta objeto del estudio, se aplicarán medidas estadísticas y financieras con el apoyo de la herramienta

informática otorgada por la Policía Nacional de Colombia a los funcionarios públicos de la administración municipal de Pereira para la correcta sistematización y análisis de información


**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

relacionada con el tema de investigación, dicha plataforma tecnológica a la que tendremos acceso con las debidas autorizaciones del caso es el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

De la misma manera se realizará un análisis documental en las dos dependencias que intervienen en el proceso de implementación, recaudo, procedimientos, estadísticas y destinación de los recursos obtenidos a través de la ley 1801 de 2016, por lo cual, proponemos el siguiente paso a paso para el levantamiento de la información:



Análisis del proceso dentro  
de las inspecciones de  
policía



Solicitar  
información sobre  
la destinación y

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

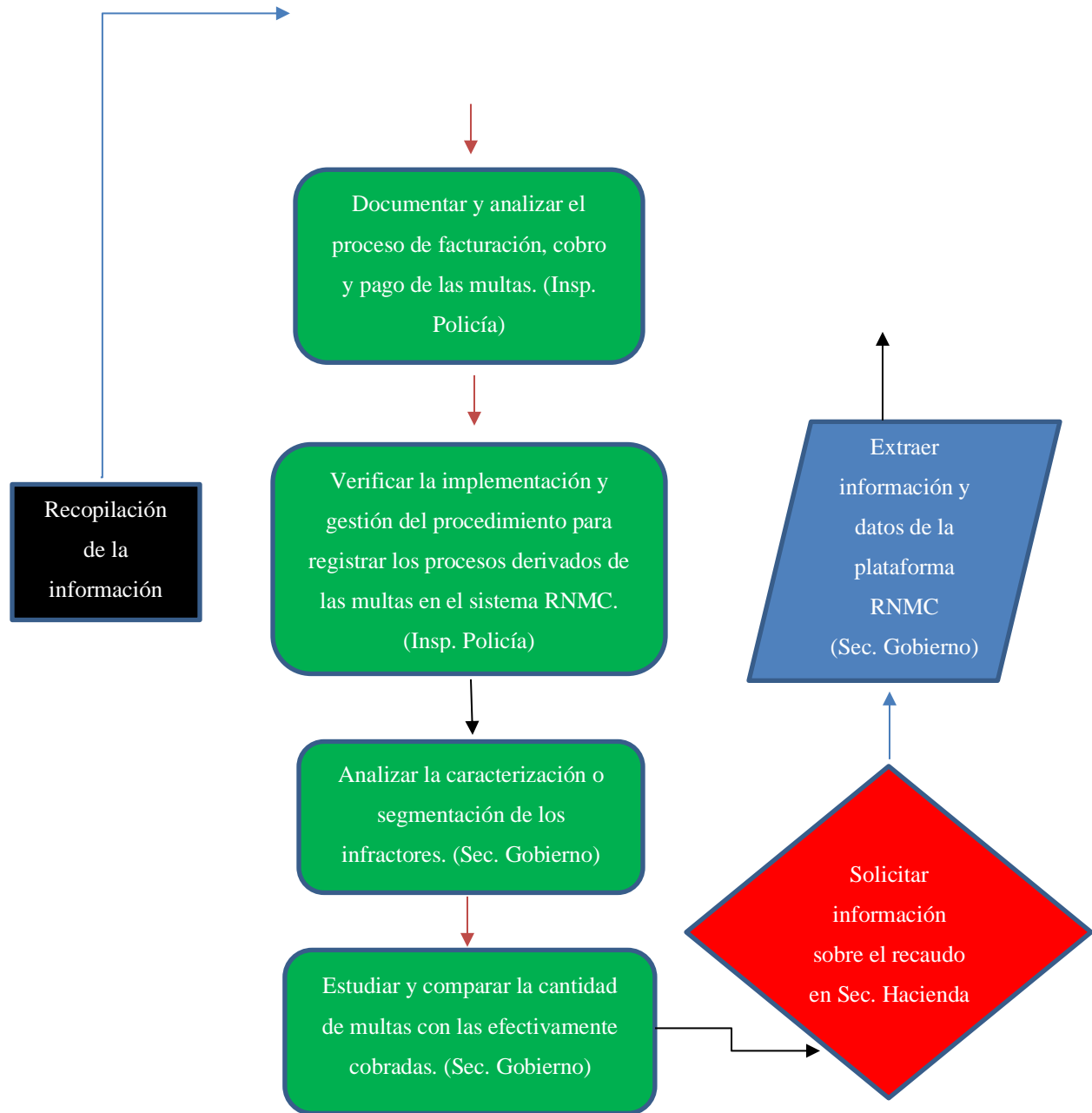


Figura 1. Flujograma del análisis documental.  
Fuente: Elaboración propia.

**5.6. Consideraciones éticas**

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

En la presente investigación se tiene una consideración completa de las implicaciones y alcances de esta de acuerdo con los resultados que se esperan obtener en el manejo de las finanzas públicas y su destinación específica, y por consiguiente se establece que el fin del presente estudio es netamente estadístico y académico, afirmando la intención franca de evitar perjudicar a los elementos objeto de investigación, así como al resto de la sociedad dentro de los principios de beneficencia, no maleficencia, justicia y respeto por las personas. De la misma manera, se establece la importancia de tomar el sentido real de la investigación científica y su divulgación, teniendo en cuenta el aspecto ético que la debe regir (Espinoza, 2019). Para complementar las consideraciones éticas se incluyen como anexos los pantallazos de algunos apartados de los documentos otorgados por la Administración Municipal de Pereira y por las personas incluidas en la investigación.

**6. Resultados**

## **Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

Esta investigación se enfoca en realizar un análisis a partir de la ley 1801 de 2016 en cuya aplicación surgió la obligatoriedad de recaudar recursos públicos a través de los comparendos aplicados a la ciudadanía en general, los cuales son la herramienta que tienen las autoridades locales como objeto contundente para mejorar el comportamiento de los ciudadanos, ya sean personas naturales o jurídicas y que han traído consigo una derivación hacia las responsabilidades de los actores locales, en este caso el gobierno municipal de la ciudad de Pereira implementando esta ley y gestionando el recaudo de recursos a través de este proceso de implementación.

Según lo anterior, es relevante hacer referencia a lo que González (2013) plantea sobre el levantamiento de la información, el análisis documental y la recolección de los datos a través del estudio de caso, porque permite aprehender la realización de situaciones estratégicas y se hace idóneo para investigar y hacer estudios de dirección y organización en instituciones y empresas donde es necesario explicar relaciones entre complejidades.

Dada la evaluación y levantamiento de la información de la presente investigación, al igual que el propósito analítico que se pretende demostrar con el recaudo y la destinación específica de los recursos que se obtienen de la implementación de la ley 1801 de 2016, se realiza entonces un análisis financiero sobre las cifras obtenidas y sobre todo las barreras que puedan frenar un adecuado recaudo y su destinación final, recurriendo a todos los insumos y ayudas posibles.

Inicialmente realizamos una lista de chequeo en la que se tiene en cuenta concretar el debido proceso, implementación, gestión y competencias de la administración municipal con respecto a lo que deben hacer para desarrollar las actividades concernientes a la aplicación de la ley 1801 de 2016 y establecemos entonces una serie de responsabilidades de gestión financiera que se desprenden del actuar policivo y administrativo; dicha lista pretende explicar la gestión que se debe realizar y el artículo donde se menciona el proceso a seguir con deberes, obligaciones y responsabilidades. La tabla 2 presenta de manera resumida y concreta lo mencionado anteriormente relacionado con la presente investigación y cabe mencionar que funcionaría de la misma manera no sólo para la administración municipal de la ciudad de Pereira, sino también para las demás entidades territoriales del país.



**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

**6.1. Relación de hallazgos**

**Tabla 2. Deberes, obligaciones y responsabilidades que se derivan de la aplicación de la ley 1801 de 2016.**

<b>Tipo de gestión</b>	<b>Artículo</b>
Convocar una vez al mes el Comité Civil de Convivencia	<b>19</b>
Promover en coordinación con las autoridades policivas las actividades pedagógicas o programas comunitarios.	<b>37</b>
Reglamentar los horarios de las actividades económicas a que haya lugar cuando estas trasciendan a lo público y puedan afectar la convivencia	<b>83</b>
Acceder cuando sea necesario a los informes de registros de la Cámara de Comercio en lo relacionado con las matrículas mercantiles registradas o modificadas.	<b>85</b>
Verificar las actividades económicas de personas naturales y jurídicas.	<b>87</b>
Verificar los comportamientos que afecten las actividades económicas.	<b>91</b>
Apoyar el objeto de las medidas correctivas informando a la Policía Nacional las imposiciones de multas que deben ser incluidas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.	<b>172</b>
Determinar y establecer la estructura administrativa para el cobro y recaudo de los dineros por concepto de multas cuando estas se causen; disponiendo de una buena administración, manejo y destinación de los recursos.	<b>180-185</b>
Ejercer y hacer uso de las facultades y atribuciones que tiene el alcalde municipal para garantizar y velar que los procesos se desarrollen de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.	<b>205</b>

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley 1801 de 2016 (2016).

Como lo indica la tabla anterior, es fundamental establecer un alto grado de comprensión de la implementación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la ciudad

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

de Pereira y poder derivar los elementos que sirven como eje central para el análisis del recaudo y su destinación específica en materia financiera comprendiendo los avances y dificultades que se presentan, teniendo en cuenta las posibilidades administrativas, financieras y humanas de las que dispone el Municipio de Pereira.

A partir de los datos de gestión relacionados en la tabla anterior, se solicitó la información correspondiente ante la Alcaldía Municipal de Pereira en el caso de los ítems de mayor relevancia para conocer la debida implementación, los procesos, detalles claves en cuestión y los elementos financieros a que haya lugar. De esta manera se analizan las cifras de manera histórica sobre los datos que reflejan la información de multas impuestas con resolución de pago, estudiando también las cifras relacionadas con los presupuestos de ingresos asignados y aprobados por el Concejo Municipal versus lo efectivamente recaudado por el municipio de Pereira.

Dichas cifras y material requerido son suministrados por el capital humano que interviene en el proceso en la Secretaría de Gobierno Municipal y la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pereira; en otras palabras, para conocer el grado de implementación de procesos se revisa todo el material aportado por parte de la administración municipal y se inicia el proceso de análisis documental de los datos recolectados. Es necesario comprender la importancia del código en relación con los asuntos tributarios, presupuestales y financieros como la línea base que posibilita la financiación de las actividades relacionadas a la ley 1801 de 2016, por ello, la atención especial en el presente ejercicio de investigación gira alrededor de los efectos del código de seguridad y convivencia ciudadana, principalmente sobre el articulado contenido en el título I, capítulo II del libro tercero, tal como se resume en la tabla 3.

**Tabla 3. Resumen de los artículos del título I, capítulo II del libro tercero de la ley 1801 de 2016.**

<b>Libro Tercero</b>	
<b>Título</b>	<b>Capítulo</b>

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas  
impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia  
Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

---

**Título I.** Medios de Policía y Medidas Correctivas

**Capítulo II.** Medidas Correctivas

---

**Artículo 172.** Las medidas correctivas son acciones impuestas por las autoridades de policía a las personas que incurran en comportamientos contrarios a la convivencia

---

**Artículo 173.** Numeral 7: Una de las medidas correctivas a aplicar en el marco de este código es la Multa General o Especial.

---

**Artículo 180.** Se establece como multa la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya variación de montos depende del comportamiento realizado:

Multa tipo 1: Dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

Multa tipo 2: Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

Multa tipo 3: Ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

Multa tipo 4: Dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

---

**Artículo 181.** Las multas especiales son de tres tipos: comportamientos de los organizadores de actividades que involucran aglomeraciones, infracciones urbanísticas y contaminación visual. Todas las multas serán consignadas en la cuenta que para el efecto dispongan las administraciones municipales.

---

**Artículo 182.** El no pago de las multas dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente, además del antecedente reportado en el RNMC (Registro Nacional de Medidas Correctivas) que podrá ser consultado por organizaciones públicas y privadas que repercute firmemente en la hoja de vida del contraventor.

---

**Artículo 184.** El Registro Nacional de Medidas Correctivas es la plataforma donde se registran los comportamientos contrarios a la convivencia con la identificación de la persona, el tipo de comportamiento, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa

---

**Artículo 185.** Las administraciones municipales deben disponer de una estructura administrativa para el cobro y recaudo de los dineros que por concepto de multas se causen, así como el Ministerio del Interior debe crear un solo sistema de recaudo a nivel nacional de los pagos por concepto de comparendos y medidas correctivas impuestas por las autoridades.

---

Fuente: Elaboración propia tomada y adaptada de la ley 1801 de 2016.

En los artículos anteriores se evidencian los elementos clave del proceso de implementación y aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley

1801 de 2016) y entrega un análisis técnico y real en el que se hace necesario medir el grado de avance en el debido proceso de la aplicación de las multas, el recaudo y la destinación específica dispuestos en los artículos que tratan puntualmente la relación entre lo recaudado y las finanzas públicas. Lo anterior nos ubica en un escalón más allá del simple análisis documental

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas  
impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia  
Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

permitiéndonos poder juzgar la implementación de la ley 1801 de 2016 y los efectos del manejo financiero, su rendimiento y efectividad.

A razón de todo lo anterior y los elementos expuestos, se da paso a la continuación del estudio de caso y se realizan las consultas necesarias ante la administración municipal con respecto a los datos históricos de los comparendos impuestos por las autoridades de policía desde la entrada en vigor de la ley 1801 de 2016 a partir del segundo semestre del año 2017, obteniendo los siguientes resultados:

**Tabla 4. Relación de comparendos con multa derivada en recaudo.**

Año	2017										
	I (8250)	Can t	II (8260)	Can t	III (8270)	Can t	IV (8200)	Can t	A.P (8520)	Total V/L	Total Cant
Enero											
Febrero											
Marzo											
Abril											
Mayo											
Junio											
Julio											
Agosto	\$ 98.360	2	\$ 885.240	9	\$ 1.278.680	10	\$ 4.524.560		\$ -	\$ 6.786.840	21
Septiembre	\$ 245.900	2	\$ 883.240	7	\$ 1.180.680	10	\$ 6.491.760	32	\$ -	\$ 8.801.580	51
Octubre	\$ 196.720	3	\$ 1.062.268	8	\$ 1.180.320	7	\$ 5.508.164	28	\$ -	\$ 7.947.472	46
Noviembre	\$ -	7	\$ 737.801	7	\$ 491.800	5	\$ 5.113.552	24	\$ -	\$ 6.343.153	43
Diciembre	\$ 344.260	4	\$ 492.135	4	\$ 1.770.480	15	\$ 8.655.684	36	\$ -	\$ 11.262.559	59
<b>Total Año</b>										\$ 41.141.604	220

Año	2018										
	I (8250)	Ca nt	II (8260)	Ca nt	III (8270)	Ca nt	IV (8200)	Ca nt	A.P (8520)	Total	Total Cant
Enero	\$ -		\$ 1.557.623	9	\$ 896.850	8	\$ 5.011.683	24	\$ -	\$ 7.466.156	41
Febrero	\$ 154.443	2	\$ 405.052	3	\$ 937.490	5	\$ 9.155.129	22	\$ -	\$ 10.652.114	32

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas  
impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia  
Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

	\$		\$		\$		\$		\$		\$	
<b>Marzo</b>	-	4	509.256	4	833.324	4	5.639.958	13	-		<b>6.982.538</b>	<b>25</b>
	\$		\$		\$		\$		\$		\$	
<b>Abril</b>	115.500	2	3.073.979	19	1.874.979	9	16.466.191	39	598.663		<b>22.129.312</b>	<b>69</b>
	\$		\$		\$		\$		\$		\$	
<b>Mayo</b>	156.248	2	2.092.744	16	833.324	4	8.275.627	18	47.611		<b>11.405.554</b>	<b>40</b>
	\$		\$		\$		\$		\$		\$	
<b>Junio</b>	153.509	4	925.887	8	1.458.317	6	8.749.903	21	562.377		<b>11.849.993</b>	<b>39</b>
	\$		\$		\$		\$		\$		\$	
<b>Julio</b>	680.415	4	1.743.430	12	624.993	39	16.730.056	11	1.191.295		<b>20.970.189</b>	<b>66</b>
	\$		\$		\$		\$		\$		\$	
<b>Agosto</b>	277.132	4	2.909.679	22	1.666.648	8	14.172.633	34	66.388		<b>19.092.480</b>	<b>68</b>
	\$		\$		\$		\$		\$		\$	
<b>Septiembre</b>	104.166	2	3.578.805	20	1.041.655	5	8.311.845	19	996.430		<b>14.032.901</b>	<b>46</b>
	\$		\$		\$		\$		\$		\$	
<b>Octubre</b>	52.100	1	4.772.800	30	2.724.297	12	7.219.253	15	1.168.975		<b>15.937.425</b>	<b>58</b>
	\$		\$		\$		\$		\$		\$	
<b>Noviembre</b>	52.100	1	4.317.109	24	1.562.482	8	7.499.920	17	1.133.105		<b>14.564.716</b>	<b>50</b>
	\$		\$		\$		\$		\$		\$	
<b>Diciembre</b>	156.249	3	3.019.248	16	1.643.435	7	8.946.664	21	819.337		<b>14.584.933</b>	<b>47</b>
<b>Total Año</b>											\$	
											<b>169.668.311</b>	<b>581</b>

<b>Año 2019</b>													
<b>Multa</b>	<b>I (1108)</b>	<b>Can t</b>	<b>II (1109)</b>	<b>Can t</b>	<b>III (1110)</b>	<b>Can t</b>	<b>IV (1111)</b>	<b>Can t</b>	<b>Especial (1119)</b>	<b>C ant</b>	<b>Acuerdo de pago (8520)</b>	<b>Total</b>	<b>Total Cant</b>
<b>Enero</b>	\$ 357.998	4	\$ 8.207.206	46	\$ 1.720.476	7	\$ 6.746.650	16	0	0	\$ 1.134.740	\$ 18.167.070	<b>73</b>
<b>Febrero</b>	\$ 214.573	3	\$ 4.039.914	22	\$ 662.512	3	\$ 3.974.922	9	0	0	\$ 913.139	\$ 9.805.060	<b>37</b>
<b>Marzo</b>	\$ 184.374	2	\$ 4.308.909	24	\$ 2.429.141	10	\$ 6.574.917	14	1.562.484	1	\$ 2.131.885	\$ 17.191.710	<b>51</b>
<b>Abril</b>	\$ 208.778	3	\$ 5.171.908	26	\$ 883.324	4	\$ 4.464.620	9	0	0	\$ 3.445.991	\$ 14.174.621	<b>42</b>
<b>Mayo</b>	\$ 55.207	1	\$ 3.403.938	18	\$ 1.276.764	4	\$ 6.845.761	12	0	0	\$ 1.430.483	\$ 13.012.153	<b>35</b>
<b>Junio</b>	\$ 220.830	3	\$ 3.390.286	17	\$ 441.655	2	\$ 3.533.296	8	0	0	\$ 2.641.316	\$ 10.227.383	<b>30</b>
<b>Julio</b>	\$ 110.415	1	\$ 2.611.640	14	\$ 220.831	1	\$ 8.786.943	16	0	0	\$ 1.763.324	\$ 13.493.153	<b>32</b>
<b>Agosto</b>	\$ 55.207	1	\$ 3.315.524	18	\$ 662.493	3	\$ 3.091.634	7	0	0	\$ 1.743.307	\$ 8.868.165	<b>29</b>
<b>Septiembre</b>	\$ 220.829	3	\$ 3.850.928	22	\$ 883.324	4	\$ 7.227.594	13	\$ 1242174	1	\$ 1.393.564	\$ 14.818.413	<b>43</b>
<b>Octubre</b>	-	0	\$ 3.304.262	18	\$ 1.274.933	4	\$ 5.741.606	12	0	0	\$ 1.677.560	\$ 11.998.361	<b>34</b>
<b>Noviembre</b>	-	0	\$ 3.308.718	16	\$ 1.324.986	6	\$ 3.091.620	7	0	0	\$ 1.982.574	\$ 9.707.898	<b>29</b>
<b>Diciembre</b>	\$ -	0	\$ 3.296.162	18	\$ 883.324	3	\$ 10.180.22	6	\$ -	0	\$ 3.423.178	\$ 14.359.712	<b>41</b>
<b>Total Acumulado Año</b>												\$ 155.823.699	<b>476</b>

**Presupuesto 2019 \$ 200.000.000**

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas  
impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia  
Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

Año		2020												
Multa	I (1108)	Ca nt	II (1109)	Can t	III (1110)	Can t	IV (1111)	Can t	Espe cial (111 9)	CA NT	Acuerdo de pago (8520)	Total	Tot al Can t	
Enero	\$ 58.520	1	\$ 5.534.721	35	\$ 936.324	4	\$ 7.549.697	12	0	0	\$ 1.953.036	\$ 16.032.298	52	
Febrero	\$ 117.040	2	\$ 5.417.778	33	\$ 702.243	3	\$ 8.104.740	16	0	0	\$ 1.600.874	\$ 15.942.675	54	
Marzo	\$ 117.020	2	\$ 4.726.662	22	\$ 702.242	3	\$ 5.930.099	11	0	0	\$ 1.752.259	\$ 13.228.282	38	
Abril	\$ -	0	\$ -	0	\$ 441.662	1	\$ 2.340.806	5	0	0	\$ 358.678	\$ 3.141.146	6	
Mayo	\$ -	0	\$ 819.283	6	\$ 884.822	3	\$ 64.593.207	138	0	0	\$ 2.159.012	\$ 68.456.324	147	
Junio	\$ -	0	\$ 3.884.737	20	\$ 1.471.804	6	\$ 42.559.582	84	0	0	\$ 1.595.488	\$ 49.511.611	110	
Julio	\$ 117.040	2	\$ 2.375.802	15	\$ 2.340.810	10	\$ 38.804.366	78	0	0	\$ 4.791.377	\$ 48.429.395	105	
Agosto	\$ -	0	\$ 1.688.204	9	\$ 234.081	1	\$ 25.811.813	53	0	0	\$ 3.691.409	\$ 31.425.507	63	
Septiembre	\$ -	0	\$ 1.709.954	9	\$ 1.590.299	5	\$ 20.145.262	33	0	0	\$ 4.024.109	\$ 27.469.624	47	
Octubre	\$ 58.520	1	\$ 3.287.360	13	\$ 1.377.986	5	\$ 7.791.658	15	0	0	\$ 3.876.258	\$ 16.391.782	34	
Noviembre	\$ -	0	\$ 2.018.107	8	\$ 1.170.404	4	\$ 24.794.540	47	0	0	\$ 3.894.550	\$ 31.877.601	59	
Diciembre	\$ -	0	\$ 3.057.440	13	\$ 909.823	3	\$ 24.506.372	48	0	0	\$ 2.800.519	\$ 31.274.154	64	
<b>Total Acumulado Año</b>											\$ 353.180.399	<b>779</b>		
<b>Presupuesto 2020 \$ 200.000.000</b>														

Año		2021												
Multa	I (1108)	Ca nt	II (1109)	Ca nt	III (1110)	Ca nt	IV (1111)	Ca nt	Espe cial (1119)	Ca nt	Acuerdo de pago (8520)	Total	Tot al Can t	
Enero	\$ -	0	\$ 2.559.831	14	\$ 675.662	1	\$ 50.926.487	104	0	0	\$ 3.264.279	\$ 57.426.259	119	
Febrero	\$ -	0	\$ 3.930.971	18	\$ 242.274	1	\$ 26.638.524	48	0	0	\$ 3.274.865	\$ 34.086.634	67	
Marzo	\$ -	0	\$ 1.090.233	8	\$ 1.211.365	5	\$ 16.355.115	28	0	0	\$ 2.901.981	\$ 21.558.694	41	
Abril	\$ 60.570	1	\$ 2.421.583	12	\$ 969.094	4	\$ 35.176.819	69	0	0	\$ 3.634.887	\$ 42.262.953	86	
Mayo	\$ 121.137	1	\$ 2.754.545	11	\$ 484.547	1	\$ 11.291.337	20	0	0	\$ 2.298.025	\$ 16.949.591	33	
Junio	\$ -	0	\$ 949.016	5	\$ 726.819	3	\$ 8.029.464	13	0	0	\$ 2.425.443	\$ 12.130.742	21	
Julio	\$ -	0	\$ 1.410.758	10	\$ 1.453.639	5	\$ 7.088.926	13	0	0	\$ 2.467.676	\$ 12.420.999	28	
Agosto	\$ -	0	\$ 1.000.903	6	\$ 1.211.366	5	\$ 13.734.100	17	0	0	\$ 3.806.595	\$ 19.752.964	28	
Septiembre	\$ -	0	\$ 2.709.321	16	\$ 484.546	2	\$ 8.204.525	12	0	0	\$ 1.092.643	\$ 12.491.035	30	

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

<b>Octubre</b>	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
	-	0	2.532.025	13	969.092	4	8.656.302	13	0	0	4.144.058	<b>16.301.477</b>	<b>30</b>
<b>Noviembre</b>	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
	-	0	2.050.672	13	242.273	1	9.032.597	16	0	0	2.274.312	<b>13.599.854</b>	<b>30</b>
<b>Diciembre</b>	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
	-	0	1.459.923	10	484.547	2	6.299.104	12	0	0	1.112.347	<b>9.355.921</b>	<b>24</b>
<b>Total Acumulado Año</b>												<b>\$ 268.337.123</b>	<b>537</b>

Fuente: Elaboración propia tomada y adaptada de la plataforma RNMC (Registro Nacional de Medidas Correctivas).

La información anterior corresponde a los datos descargados desde el usuario institucional de uno de los directivos de la Secretaría de Gobierno de Pereira, en este caso, del Subsecretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana, toda vez que su usuario permite acceder a diferentes funciones y permisos dentro de la plataforma de la policía nacional mencionada en la presente investigación: RNMC (Registro Nacional de Medidas Correctivas), y de allí se extrae la presente información correspondiente al recaudo derivado de las multas discriminado por años y meses, donde se observan unos códigos que hacen referencia a los tipos de multa, ya sea multa tipo I, tipo II, tipo III o tipo IV y la cantidad de comparendos correspondientes impuestos por la autoridad de policía que se convirtieron en multa y el valor del recaudo por dichos conceptos, incluyendo también una columna que evidencia el recaudo por acuerdos de pago y el valor recaudado cada mes. Las dos últimas columnas subrayadas hacen referencia a la cantidad de comparendos que se convirtieron en multas y el valor recaudado total.

Según los datos suministrados se perciben unas cifras que reflejan un aumento progresivo en los ingresos por concepto de multas en los años posteriores a la entrada en vigor del código, sobre todo en el año 2020 a raíz de la pandemia y vemos que se presenta un valor presupuestal correspondiente a doscientos millones de pesos (\$200.000.000) para el año siguiente y que hace parte de la proyección que realiza la Secretaría de Hacienda respecto al recaudo que va teniendo y

que les permite proyectar los ingresos tributarios y no tributarios. De acuerdo con la información obtenida es preciso afirmar que financieramente para las entidades territoriales surge la necesidad de recaudar dineros a partir de las multas derivadas de la aplicación de la ley 1801 de 2016, sumando este a los demás recaudos que por otros conceptos recibe la administración municipal, por lo que antes del recaudo está el reconocimiento de la entidad territorial para trabajar bajo lo

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

recaudado. Según el proceso administrativo, el recaudo por multas debe ingresar al presupuesto de ingresos y se debe tener en cuenta en el presupuesto de gastos para conservar el equilibrio presupuestal por lo que se hace necesario conocer el presupuesto de ingresos apropiado, lo que servirá de insumo para medir también el impacto social en la convivencia ciudadana a partir de las multas y el recaudo, así como también conocer pronunciamientos de otros municipios y sus contralorías, y saber si han habido hallazgos o aportes importantes en las auditorías fiscales realizadas.

Ahora bien, cabe mencionar que de acuerdo con la tabla 3 expuesta en la presente investigación y haciendo referencia al artículo 185 de la ley 1801 de 2016 donde se establecen las pautas y se definen conceptualmente los temas relacionados al recaudo y manejo de los recursos obtenidos a través de las multas y siguiendo los objetivos específicos definidos anteriormente, es menester hacer referencia a un hallazgo evidenciado en el análisis de la información recolectada y que tiene que ver con la creación del Sistema Único de Información de Recaudo a nivel nacional de los pagos por concepto de multas y medidas correctivas, el cual, según la ley 1801 de 2016 debía ser creado por el Ministerio del Interior en un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la expedición de la ley y que a la fecha de la presente investigación no ha sido creado. El ministerio de Hacienda debía disponer de los recursos obtenidos para la implementación, formulación, diseño, desarrollo, socialización y puesta en marcha de esta herramienta tecnológica que funcionaría en interoperabilidad con la plataforma RNMC (Registro Nacional de Medidas Correctivas), y que aún no existe.

De acuerdo con lo anterior, con la ley 1801 de 2016 y tal como se expone en esta investigación, las administraciones municipales deben estructurar administrativa y financieramente el manejo de los recursos obtenidos por las multas y su destinación específica, por lo que es necesario aclarar que hasta el 25 de enero del presente año 2022 la disposición indicaba que del 60% de los recursos el 45% debía destinarse a financiar programas, proyectos de inversión y actividades de cultura ciudadana, mientras que el 15% restante iría a la administración, funcionamiento e infraestructura del RNMC (Registro Nacional de Medidas Correctivas); el 40%



**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

final se destinaría a la materialización de las medidas correctivas que imponen las autoridades de policía.

Con la presente investigación se evidenció que el 25 de enero de 2022, la rama legislativa del Congreso de la República de Colombia publicó la aprobación de la ley 2197 de 2022 en cuyas disposiciones se incluyen reformas a otras leyes, entre ellas, a la ley 1801 de 2016 donde se modifican y se adicionan algunas de las normas, en la que se destaca el artículo 44 que hace referencia a la creación del Sistema Único de Información de recaudo a nivel nacional, el cual se menciona en el presente trabajo de investigación cuando se afirma que no ha sido creado. Esta nueva ley de reformas, modificaciones y adiciones a la ley 1801 de 2016 trae consigo un apartado muy importante en cuanto al recaudo y administración de los recursos obtenidos por concepto de multas, primero mencionando y confirmando que los recursos deben ingresar al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonset) en una cuenta independiente dispuesta por la administración municipal y que debe ser diferente de la cuenta donde ingresan recursos provenientes de otros conceptos de recaudación.

Ahora la destinación específica incluida es cambiada y establece que el 60% de los recursos obtenidos por multas se destinará a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad, donde el 30% será para financiar programas, proyectos de inversión y las actividades de cultura ciudadana, un 15% será para la administración, funcionamiento e infraestructura del RNMC (Registro Nacional de Medidas Correctivas), y ahora otro 15% será para financiar el servicio de vigilancia que ejecuta la policía nacional; (lo anterior evidencia entonces que se debe transferir el 30% a la policía este año). El 40% restante menciona que sigue siendo destinado para la materialización de las medidas, pero con la novedad de que se debe disponer de un 15% que será destinado a la implementación del Sistema Único de Información que no había sido creado.

La ley menciona que el Departamento Nacional de Planeación, la Contaduría General de la Nación y la Contraloría General de la República tienen seis (6) meses para incorporar en la Categoría Única de Información de Presupuesto Ordinario un apartado donde los alcaldes municipales puedan reportar el valor total del recaudo anual por concepto de multas y de las transferencias a la policía nacional y al Ministerio del Interior. De la misma manera se menciona

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

que las administraciones municipales deben transferir mensualmente ese 30% de los recursos obtenidos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a la cuenta que disponga la policía nacional, recordando que de ese 30%, un 15% corresponde al mantenimiento del Registro Nacional de Medidas Correctivas y el otro 15% a financiar el servicio de vigilancia de la policía. Igualmente aplica entonces para el 15% que se menciona anteriormente y que debe ser transferido al Ministerio del Interior a la cuenta que establezca dicha dependencia.

Ahora bien, en la presente investigación se tuvo acceso a los valores transferidos a la policía metropolitana de Pereira desde el mes de agosto de 2017 hasta el mes de febrero de 2022, información otorgada por la Tesorería Municipal y donde se puede constatar que los valores recaudados coinciden con la información obtenida de la Secretaría de Gobierno y relacionada en las tablas anteriores, con el anexo del 15% que se ha venido transfiriendo a la policía mes a mes y que ha servido de insumo importante para el presente estudio de caso, lo que quiere decir según las dependencias involucradas, que se está haciendo uso del 45% destinado a programas de cultura ciudadana y del 15% transferido a la policía, por lo tanto, el 40% restante debe estar intacto y acumulado. Por esta razón, se hizo necesaria la elaboración de la siguiente tabla:

**Tabla 5. Recaudo histórico y transferencias a la policía metropolitana de Pereira.**

<b>Fecha de recaudo</b>	<b>Valor recaudado</b>	<b>15% Transferido</b>
ago-17	\$6.786.840	\$1.018.026
sep-17	\$8.801.580	\$1.320.237
oct-17	\$7.947.472	\$1.192.121
nov-17	\$6.343.153	\$951.473
dic-17	\$11.262.559	\$1.689.384
ene-18	\$7.466.156	\$1.121.648
feb-18	\$10.652.114	\$1.597.817
mar-18	\$6.982.538	\$1.047.381
abr-18	\$22.129.312	\$3.319.397
may-18	\$11.405.554	\$1.710.833
jun-18	\$11.849.993	\$1.777.499
jul-18	\$20.866.023	\$3.129.904
ago-18	\$19.092.480	\$2.863.872
sep-18	\$14.032.901	\$2.104.935

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas  
impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia  
Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

oct-18	\$15.937.425	\$2.390.614
nov-18	\$14.564.716	\$2.184.707
dic-18	\$14.584.933	\$2.187.740
ene-19	\$18.167.070	\$2.725.060
feb-19	\$15.029.609	\$2.254.441
mar-19	\$17.191.710	\$2.578.757
abr-19	\$14.389.203	\$2.158.381
may-19	\$13.012.153	\$1.951.823
jun-19	\$10.227.383	\$1.534.107
jul-19	\$13.493.153	\$2.023.973
ago-19	\$8.868.165	\$1.330.225
sep-19	\$14.818.413	\$2.222.762
oct-19	\$11.998.361	\$1.799.754
nov-19	\$9.707.898	\$1.456.185
dic-19	\$17.782.890	\$2.667.433
ene-20	\$16.032.298	\$2.404.845
feb-20	\$15.942.675	\$2.391.401
mar-20	\$13.228.282	\$1.984.242
abr-20	\$3.141.146	\$471.172
may-20	\$68.897.986	\$10.334.698
jun-20	\$49.511.611	\$7.426.742
jul-20	\$47.347.070	\$7.102.061
ago-20	\$31.425.507	\$4.713.826
sep-20	\$27.029.624	\$4.054.444
oct-20	\$16.391.782	\$2.458.767
nov-20	\$31.877.601	\$4.781.640
dic-20	\$31.508.235	\$4.726.235
ene-21	\$57.426.259	\$8.613.939
feb-21	\$35.022.956	\$5.253.443
mar-21	\$22.596.446	\$3.389.467
abr-21	\$42.262.953	\$6.339.443
may-21	\$16.965.976	\$2.544.896
jun-21	\$12.130.742	\$1.819.611
jul-21	\$12.694.273	\$1.904.141
ago-21	\$19.752.964	\$2.962.944
sep-21	\$12.491.035	\$1.873.655
oct-21	\$15.816.930	\$2.372.540
nov-21	\$13.599.854	\$2.039.978
dic-21	\$9.355.921	\$1.403.388
ene-22	\$20.058.002	\$3.008.700

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas  
impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia  
Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

feb-22

\$21.375.171

\$3.206.276

---

Fuente: elaboración propia tomada y adaptada del archivo de la Tesorería Municipal de Pereira.

En la presente relación de hallazgos es pertinente mencionar que se pudo constatar a través del proyecto de acuerdo No. 53 del 2021 por el cual se expidió el presupuesto general de rentas y recursos del capital y apropiaciones para gastos del municipio de Pereira, para la vigencia 2022, que se incluyó un rubro presupuestal correspondiente a los ingresos corrientes no tributarios y que hace referencia a las multas del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana y en el cual estiman un presupuesto de setecientos sesenta y cinco millones de pesos (\$765.000.000) en recaudo para el año 2022 y que a la fecha de la presente investigación tal y como se muestra en la tabla anterior, se han recaudado \$41.433.173 entre enero y febrero del presente año 2022. (Ver anexos 1 al 4).

## **6.2. Proyección basada en los hallazgos**

De acuerdo con lo expuesto en la tabla anterior, donde se menciona el presupuesto del recaudo por concepto de multas según el proyecto de acuerdo No. 53 del 2021, se hizo pertinente desarrollar una regresión simple y conocer la tendencia del comportamiento del recaudo mes a mes durante los últimos años, con el fin de realizar una proyección que nos estime los valores a futuro que se podrían recaudar hasta el mes de diciembre de 2023 y a través de la cual podamos calcular el valor aproximado de lo que se recaudará durante el año 2022 y compararlo con la cifra del presupuesto que se aprobó para el año mencionado. Se tuvieron en cuenta dos variables para realizar la regresión simple: la variable “X” que corresponde a los meses conocidos y la variable

“Y” que corresponde a los datos del recaudo de cada mes, de esta manera se establece una nueva matriz para “X” y que corresponde a lo que estamos proyectando, así:

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas  
impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia  
Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

**Tabla 6. Regresión simple con fórmula de tendencia que proyecta el recaudo a partir del mes de marzo del 2022 a diciembre del 2023.**

	<b>Mes</b>	<b>Recaudo</b>
	<b>X</b>	<b>Y</b>
ago-17	1	6.786.840
sep-17	2	8.801.580
oct-17	3	7.947.472
nov-17	4	6.343.153
dic-17	5	11.262.559
ene-18	6	7.466.156
feb-18	7	10.652.114
mar-18	8	6.982.538
abr-18	9	22.129.312
may-18	10	11.405.554
jun-18	11	11.849.993
jul-18	12	20.866.023
ago-18	13	19.092.480
sep-18	14	14.032.901
oct-18	15	15.937.425
nov-18	16	14.564.716
dic-18	17	14.584.933
ene-19	18	18.167.070
feb-19	19	15.029.609
mar-19	20	17.191.710
abr-19	21	14.389.203
may-19	22	13.012.153
jun-19	23	10.227.383
jul-19	24	13.493.153
ago-19	25	8.868.165
sep-19	26	14.818.413
oct-19	27	11.998.361
nov-19	28	9.707.898
dic-19	29	17.782.890
ene-20	30	16.032.298
feb-20	31	15.942.675
mar-20	32	13.228.282
abr-20	33	3.141.146
may-20	34	68.897.986
jun-20	35	49.511.611

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas  
impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia  
Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

jul-20	36	47.347.070
ago-20	37	31.425.507
sep-20	38	27.029.624
oct-20	39	16.391.782
nov-20	40	31.877.601
dic-20	41	31.508.235
ene-21	42	57.426.259
feb-21	43	35.022.956
mar-21	44	22.596.446
abr-21	45	42.262.953
may-21	46	16.965.976
jun-21	47	12.130.742
jul-21	48	12.694.273
ago-21	49	19.752.964
sep-21	50	12.491.035
oct-21	51	15.816.930
nov-21	52	13.599.854
dic-21	53	9.355.921
ene-22	54	20.058.002
feb-22	55	21.375.171
mar-22	56	27.379.666
abr-22	57	27.531.874
may-22	58	27.730.884
jun-22	59	27.873.743
jul-22	60	27.925.447
ago-22	61	28.126.240
sep-22	62	28.162.253
oct-22	63	28.281.437
nov-22	64	28.233.062
dic-22	65	28.719.533
ene-23	66	28.817.434
feb-23	67	28.904.536
mar-23	68	29.309.765
abr-23	69	29.660.150
may-23	70	29.821.171
jun-23	71	30.035.436
jul-23	72	30.184.545
ago-23	73	30.314.021
sep-23	74	30.558.895
oct-23	75	30.676.610

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

nov-23	76	30.854.505
dic-23	77	30.910.524

Fuente: elaboración propia con base en los datos tratados a través de fórmulas en Excel y sus resultados.

En la tabla anterior se pueden evidenciar los datos que se obtuvieron en los presentes resultados y relación de hallazgos, donde tenemos el dato de los valores recaudados hasta el mes de febrero del año 2022, es decir, el mes número 55 según la tabla, de esta manera se evidencian los resultados obtenidos de la proyección realizada a partir de mes número 56 que corresponde a marzo del 2022 hasta diciembre del 2023. Se destaca que con base en esta proyección, para el año 2022 el valor del recaudo estaría muy por debajo de lo presupuestado, lo que demuestra una sobrestimación del presupuesto aprobado para este rubro. Normalmente un presupuesto aprobado debe estar por debajo de lo recaudado, y en esta ocasión, como podemos apreciar en la siguiente figura, se necesitarían más de dos años para llegar a una cifra cercana a la presupuestada.

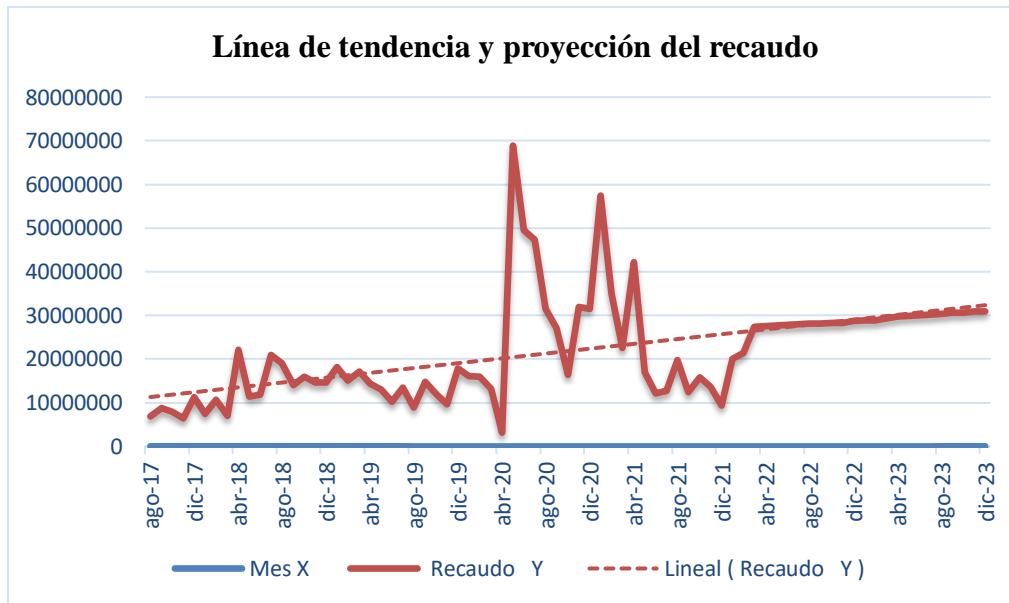


Figura 2. Línea de tendencia y proyección del recaudo.

Fuente: Elaboración propia con base en la regresión simple realizada a los datos de la tabla No. 6.

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

## **7. Conclusiones**

Ciertos referentes teóricos analizados concuerdan en que las administraciones municipales deben contar con unas capacidades institucionales que permitan medir la eficiencia del gasto público asociado a la acción de destinar y distribuir la financiación del progreso humano contribuyendo con programas y políticas sociales, actuando con transparencia fiscal en el manejo de los recursos públicos, toda vez que en las mencionadas capacidades institucionales, las administraciones municipales tienen la posibilidad de obtener ingresos a partir de unas fuentes propias (Cuervo, Villafañe & Cruz, 2018; San-Jose, Retolaza & Bernal, 2019; Rodríguez, González & Zurita, 2020; López-Rodríguez & Gil-Muñoz, 2020).

Otro aspecto importante que se puede resaltar es el planteamiento de que la salud en las finanzas de una entidad territorial está basada en la capacidad de generar recursos que satisfagan las metas trazadas en los planes de acción y de desarrollo, y que a su vez, dichos recursos también generen un beneficio a la sociedad porque es evidente que la recaudación generada en las administraciones municipales incide de manera directa e indirecta en la redistribución dirigida a



**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

diferentes sectores de la economía y de la sociedad (Figuerola, 2014; Cedillo, 2016; Macías, 2013; Rodríguez, González & Zurita, 2020).

Martínez & Zavala (2013), Estrada (2011), Sergio (2012) y Viesca, Márquez & Sánchez (2013) establecen que cuando se trata de presupuesto y responsabilidad hacendaria se debe garantizar la sustentabilidad de las finanzas para mejorar la relación entre el Estado, la economía y la sociedad, teniendo en cuenta que cuando se habla de presupuesto se trata de aumentar el mismo cada año según el histórico y asignar los recursos financieros de acuerdo con las necesidades, para ello es importante mencionar que la ciudadanía puede hacer control de estos recursos basados en la experiencia real de dichas necesidades en el marco de la transparencia y del empoderamiento ciudadano.

Ahora bien, de acuerdo con el nivel de cumplimiento de los objetivos específicos de la presente investigación, es preciso mencionar que para el primer objetivo sugerido y que tiene que ver con el análisis del recaudo de las multas impuestas por comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana se le dio cumplimiento total y suficiente con la información consignada en los resultados de la investigación donde se especifica el nivel de recaudo mes a mes desde el año 2017 hasta la fecha, información cuya procedencia permitió abordar un análisis amplio y más que suficiente para determinar la pertinencia del estudio de dicha información y los hallazgos que produjo en lo relacionado a las cifras, los años y demás variables de interés en el estudio de caso.

Para el segundo objetivo específico que menciona la identificación el impacto social en la convivencia ciudadana a partir de la imposición de las multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se le dio un alcance a través del estudio de caso y levantamiento de la información en la Secretaría de Gobierno Municipal, primero cuando se evidenció que existen capacitaciones y cursos pedagógicos para los infractores y segundo cuando se pudo constatar el nivel de efectividad en la gestión de las inspecciones de policía en cuanto a los comparendos que terminaron en una resolución de cobro y posterior pago, la cual es relativamente baja a raíz del leve impacto de las multas en la sociedad, donde los infractores no comparecen ante la autoridad y finalizar el proceso a que haya lugar, sea a su defensa o a formalizar la multa que se convertirá

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

en recaudo, de ahí la reforma a la ley 1801 de 2016 a través de la ley 2197 de 2022 relacionada en los resultados y donde se trata de cambiar el chip a la ciudadanía con un componente social y con las consecuencias por el no pago de una multa.

Con relación al tercer objetivo específico y que tiene que ver con evaluar la destinación de los recursos recaudados de las multas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana para el periodo 2016-2021 en el municipio de Pereira, se puede establecer que su cumplimiento fue amplio en la medida que se pudo obtener la información relevante e importante para el análisis de la destinación de los recursos y que gracias a la elaboración de las tablas y figuras se pudo estudiar la distribución de dichos recursos encontrando unos hallazgos importantes en materia financiera que permitieron plasmar unas evidencias que pueden servir de insumo a la entidad objeto de estudio y a otras entidades para que no incurran en sanciones o investigaciones por el desconocimiento de la norma o la no aplicación de esta como está establecido. Debido a que se trata de una renta relativamente nueva se pudo evidenciar a través del análisis realizado de la información obtenida que existen algunos detalles que no cumplen en su totalidad con lo establecido en la ley en lo que tiene que ver con la destinación de estos recursos.

Para futuras investigaciones se sugiere emprender un modelo de escalabilidad de la presente investigación dirigido a otras administraciones municipales y sus contralorías, a fin de poder obtener pronunciamientos de otras entidades, si han habido hallazgos en auditorías fiscales que permitan abordar el tema de investigación desde otras perspectivas y desde otros puntos de vista con mayor profundidad, y si es así, poder identificar cómo se solucionó o cómo se establecieron las medidas a que hubo lugar. Por tratarse de recursos públicos, se haría necesario indagar más sobre el manejo financiero que se le debe dar a una renta nueva en cualquier entidad pública o privada, si existen vacíos que se deben despejar a través de otros pronunciamientos importantes para la academia y para las organizaciones que sirvan de ruta hacia el debido procedimiento y evitar incurrir en fallas que desencadenen un problema mucho mayor, porque se está hablando de recursos públicos que tienen una responsabilidad fiscal, disciplinaria y hasta penal.

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

## **8. Recomendaciones**

En términos de la metodología cualitativa utilizada, se puede afirmar que fue acertada su aplicación, pero hubo un pequeño sesgo y fue que pudo ser pertinente abordar la aplicación de encuestas o entrevistas, toda vez que durante el desarrollo del levantamiento de la información y la recolección de datos en el estudio de caso para adelantar los resultados obtenidos, se identificó que en este proceso pudo ser importante conocer los relatos o comentarios de los que intervienen en los procesos que estudiamos durante la investigación, y su aporte podría fortalecer los resultados del presente estudio ampliando los hallazgos en términos de opinión, de recomendación, de sugerencia, de análisis de cada una de las personas que hacen parte importante del proceso que analizamos en la presente investigación. Por ejemplo, haber llegado a los inspectores de policía, un poco más allá de sus procesos internos; a la Policía Metropolitana de Pereira en términos de transferencias financieras y su uso a partir de lo recaudado por concepto de multas, la formación de los policías; a la Tesorería Municipal y los funcionarios que ejecutan las gestiones financieras y su correcta y debida ejecución en términos de ley, etcétera.

De acuerdo con el presente estudio y sus resultados, es importante dejar la extensiva invitación a la universidad, compañeros y colegas financieros a que se siga investigando en el tema tratado en la presente investigación y consolidando más aportes en materia financiera porque fue evidente que al analizar una renta nueva para una organización pública donde se deben establecer unos procesos financieros nuevos se puede incurrir en el error, y lo pertinente es intervenir a tiempo desde la Gerencia Financiera con un aporte a la mitigación y prevención en el cumplimiento de la ley, y no fallar por desconocimiento o por no fortalecer debidamente los procesos a que haya lugar cuando se trata de manejar unos recursos relativamente nuevos, considerados ingresos corrientes de destinación específica y que deben ser destinados en su totalidad como lo establece la ley.

Como el presente estudio fue aplicado a una organización pública de orden territorial y basado en leyes que rigen a nivel nacional es importante proponer que se debe hacer una revisión y auditoría fiscal interna que permite evidenciar a fondo los errores en los que se pueda estar

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

incurriendo en el proceso de destinación de recursos obtenidos a partir de las multas impuestas por concepto de Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y de esta manera corregir a tiempo las fallas que se estén presentando en términos de destinación específica y poder actuar con seguridad y tranquilidad financiera ante cualquier intervención externa de auditoria disciplinaria, fiscal o penal en cuanto al manejo de recursos.

De la misma manera se recomienda emprender una acción de mejora en la difusión de información a todo el personal involucrado en el proceso de estudio sobre las actualizaciones en términos de ley que se presenten, y donde se establecen nuevos procesos que son de obligatorio e inmediato cumplimiento, para que la información de un nuevo pronunciamiento sea acatado a tiempo y evitar de esta manera incurrir en errores que pueden tener consecuencias negativas para quienes tienen la responsabilidad de ejecutar las acciones relacionadas al tema en cuestión; además es necesario mencionar que se debe tener en cuenta el comportamiento histórico de una renta nueva en los ingresos corrientes no tributarios para proyectar de manera conservadora un presupuesto y no entrar en una sobrestimación como se pudo evidenciar en el presente estudio.

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas  
impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia  
Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

**Referencias bibliográficas**

- Abad-González, J., & Gutiérrez-López, C. (2016). Modelización de la solvencia bancaria en escenarios adversos: aplicación a los «PIIGS». *Revista de Contabilidad*, 19(2), 227-238.
- Alcaldía de Bogotá (2020). *¿Qué es cultura ciudadana?* Recuperado de <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/cultura-recreacion-y-deporte/que-es-la-cultura-ciudadana-en-bogota>
- Alcaldía de Bogotá (2018). *Decreto 442 de 01 de agosto de 2018 Alcaldía Mayor de Bogotá*. Recuperado de [https://xperta.legis.co/visor/legcol/legcol\\_14a95ae5c34e40b88b8840d2ee8aeb2f](https://xperta.legis.co/visor/legcol/legcol_14a95ae5c34e40b88b8840d2ee8aeb2f)
- Aristy-Escuder, J. (2010). Impacto de la inmigración haitiana sobre el mercado laboral y las finanzas públicas de la República Dominicana. *Documentos de Trabajo (IELAT, Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos)*, (11), 1-44.
- Astudillo, M., Blancas, A., & Corona, F. J. F. (2017). La transparencia de la deuda subnacional como mecanismo para limitar su crecimiento. *Problemas del desarrollo*, 48(188), 29-54.
- Bastidas León, O. E. (2019). Incidencia del gasto público en el nivel de empleo y calidad de vida en la ciudad de Guayaquil, periodo 2000-2018.
- Bonet-Morón, J., & Pérez-Valbuena, G. J. (2018). Las finanzas públicas territoriales en Colombia: dos décadas de cambios. *Documento de Trabajo sobre Economía Regional y Urbana; No. 267*.
- Botero, J., & Garcia Guzmán, J. D. (2018). Desarrollo, Reestructuración Del Gasto Público y Las Alianzas Público-Privadas (Development, Restructuring of Public Spending and Public-Private Partnerships). *Revista de Economía Institucional*, 20(38).
- Cauas, D. (2015). Definición de las variables, enfoque y tipo de investigación. *Bogotá: biblioteca electrónica de la universidad Nacional de Colombia*, 2, 1-11.
- Cedillo, E. R. (2016). Causalidad entre ingresos y gastos públicos en México (1982-2015). *Economía Informa*, 401, 40-56.
- Collazos, J. A. (2012). Finanzas públicas de Cali: evolución, caracterización y diagnóstico. *Estudios Gerenciales*, 28(125), 68-80.

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas  
impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia  
Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

- Cuervo, R. H., Villafañe, A. O., & Cruz, J. Y. L. (2018). Capacidades institucionales de los gobiernos municipales de Oaxaca. In *Condiciones sociales, empobrecimiento y dinámicas regionales en mercados laborales*. AMECIDER-UNAM.
- De Colombia, C. P. (1991). Constitución política de Colombia. *Bogotá, Colombia: Leyer, 1*.
- Departamento Administrativo de la Función Pública, (2017). *Decreto 1284 de 2017*. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=82925>
- Espinoza, D. M. (2019). Consideraciones éticas en el proceso de una publicación científica. *Revista Médica Clínica Las Condes*, 30(3), 226-230.
- Estrada, F. M. (2011). Gobernanza y calidad en la gestión pública. *Estudios gerenciales*, 27(120), 205-223.
- Fernández, P. T. (2016). Acerca de los enfoques cuantitativo y cualitativo en la investigación educativa cubana actual. *Atenas*, 2(34), 1-15.
- Figuroa, J. G. (2014). El enfoque de las reglas fiscales ante la discrecionalidad de la política pública. *Economía Informa*, 388, 50-67.
- Fundación Ideas Para la Paz, (2019). *Código de policía y su impacto en la convivencia*. Recuperado de <https://www.ideaspaz.org/publications/posts/1730>
- Gómez, M. E. B. (2013). Análisis empírico de la Hipótesis de Equivalencia Ricardiana para México. *Economía informa*, 382, 76-98.
- González, W. O. L. (2013). El estudio de casos: una vertiente para la investigación educativa. *Educere*, 17(56), 139-144.
- Gutiérrez, M. U., & Jaimes, C. M. (2015). La recaudación del impuesto predial en México: un análisis de sus determinantes económicos en el período 1969-2010. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 60(225), 45-77.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. *México. McGrawHill*.
- Herrera, A. et al. (2005). Modernización policial: la relación de la Policía con la Comunidad como campo de gestión y referente de cambio en la Policía de Investigaciones de Chile. *Centro de Investigación y Desarrollo Policial, Policía de Investigaciones de Chile*. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v54n2/v54n2a09.pdf>

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

- Ibarra, D. (2017). Paradigmas económicos corroídos. *Economía Unam*, 14(41), 3-21.
- Larrinaga, O. V., & Rodríguez, J. L. (2010). El estudio de casos como metodología de investigación científica en dirección y economía de la empresa. Una aplicación a la internacionalización. *Investigaciones europeas de dirección y economía de la empresa*, 16(3), 31-52.
- López-Rodríguez, C. E., & Gil-Muñoz, M. D. (2020). Financiamiento corporativo nas empresas de serviços públicos de subachoque e el rosal, cundinamarca. *Semestre Económico*, 23(55), 25-46.
- Macías, C. T. (2013). Reforma hacendaria para el bienestar social. *Economía UNAM*, 10(30), 31-57.
- Martínez, Á. Á., & Zavala, L. R. (2013). La nueva Ley General de Contabilidad Gubernamental y la transparencia en la rendición de cuentas. *Economía informa*, 378, 74-82.
- Miller, J. L. C. (2013). Reforma y disciplina financiera en estados y municipios. *Economía Informa*, 382, 18-35.
- Mira, J. J., Pérez-Jover, V., Lorenzo, S., Aranaz, J., & Vitaller, J. (2004). La investigación cualitativa: una alternativa también válida. *Atención primaria*, 34(4), 161-166.
- Mota, J. L. H. (2013). Consideraciones en torno a una Reforma Fiscal sustentable en México. *Economía Informa*, 378, 3-13.
- Nava, A. R., & Martínez, F. V. (2015). Política fiscal europea y crisis económico-financiera actual. *Contaduría y administración*, 60, 54-82.
- Orlik, N. L. (2016). Política fiscal y desequilibrios económicos: el impacto de la composición del gasto público sobre el crecimiento de la economía mexicana. *Economía Unam*, 13(39), 82-105.
- Podestá, A. (2020). Gasto público para impulsar el desarrollo económico e inclusivo y lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Policía Nacional (2016). *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*. Recuperado de <https://www.policia.gov.co/codigo-nacional-convivencia>
- Puentes, S. Á. (2017). La Unión Europea y su problemática de integración. *Economía Informa*, 403, 4-20.

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

- Puls, S. L., Trejo, J. J. R., & Gutiérrez, G. A. (2014). Análisis del comportamiento estadístico y aproximación fractal en la recaudación del impuesto sobre nóminas y asimilados en el estado de Quintana Roo. *Contaduría y administración*, 59(4), 71-86.
- Ramos, C. A. (2015). Los paradigmas de la investigación científica. *Avances en psicología*, 23(1), 9-17.
- Restrepo-Ángel, S., Rincón-Castro, H., Ospina-Tejeiro, J. J. (2020). Multiplicadores de los impuestos y del gasto público en Colombia: aproximaciones SVAR y proyecciones locales. *Borradores de Economía; No. 1114*.
- Rincón, H., Rodríguez, D., Toro, J., & Téllez, S. (2017). FISCO: modelo fiscal para Colombia. *Ensayos sobre política económica*, 35(83), 161-187.
- Rivadeneira-Sicilia, A., Lorenzo, S. M., Purroy, C. A., & Calderón, S. M. (2014). Lecciones desde fuera. Otros países en ésta y otras crisis anteriores. Informe SESPAS 2014. *Gaceta Sanitaria*, 28, 12-17.
- Rodríguez, M., González, M., & Zurita, E. (2020). El gasto público social y su incidencia en la pobreza de América Latina, periodo 2000-2017. *Espacios*, 41, 10-12.
- Sánchez-Martínez, F. I., Abellán-Perpiñán, J. M., & Oliva-Moreno, J. (2014). La privatización de la gestión sanitaria: efecto secundario de la crisis y síntoma de mal gobierno. Informe SESPAS 2014. *Gaceta Sanitaria*, 28, 75-80.
- San-Jose, L., Retolaza, J. L., & Bernal, R. (2019). Índice de valor social añadido: una propuesta para analizar la eficiencia hospitalaria. *Gaceta Sanitaria*.
- Secretaría del Senado (2016). *Ley 1801 de 2016*. Recuperado de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1801\\_2016\\_pr004.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1801_2016_pr004.html)
- Secretaría del Senado (2022). *Ley 2197 de 2022*. Recuperado de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_2197\\_2022.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2197_2022.html)
- Sergio, S. B. (2012). Espacio sociosanitario del adulto mayor: miradas desde la salud pública. *Revista Médica Clínica Las Condes*, 23(1), 13-17.
- Suárez, M. V. (2015). Una aproximación a la actual crisis de deuda en España. *Economía UNAM*, 12(34), 53-67.
- Tobón, A., López, M., & González, J. (2012). Finanzas y gestión pública local en Colombia: el caso de la Hacienda en el municipio de Medellín<sup>1</sup>. *Estudios gerenciales*, 28(125), 30-39.



**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

Urbanos, R. (2010). La salud en todas las políticas. Tiempo de crisis, ¿tiempo de oportunidades?

Informe SESPAS 2010. *Gaceta Sanitaria*, 24, 7-11.

Viesca, K. V., Márquez, E. G., & Sánchez, F. D. M. G. (2013). Presupuesto público sin participación ciudadana. La necesidad de un cambio institucional en México para la consolidación democrática. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 58(218), 105-127.

Yakita, A. (2008). Sustainability of public debt, public capital formation, and endogenous growth in an overlapping generations setting. *Journal of Public Economics*, 92(3-4), 897-914.

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

**ANEXOS**

**Anexo 1. Presentación Proyecto de Acuerdo.**



Proyecto de Acuerdo No. 53 de 2021

Versión: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

No. Radicado Envío: 1306	Fecha: Octubre 12 de 2021
NOMBRE DEL PROYECTO: POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1o DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.	
DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: Secretaría de Hacienda	

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Honorables Concejales:**

Es esta una oportunidad más para presentar ante ustedes el proyecto de acuerdo sobre Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Pereira para la vigencia fiscal del año 2022, no solamente en cumplimiento de un mandato constitucional y legal, sino también por ser este el instrumento idóneo mediante el cual hemos venido haciendo realidad el programa de gobierno de la presente administración en coherencia con un Plan de Desarrollo cuyos objetivos y metas se han estado logrando bajo la articulación de unas estrategias concebidas para brindar mayores oportunidades de desarrollo, tanto en lo social como en lo económico, a la comunidad Pereirana.

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

**Anexo 2. Estimación de Ingresos.**

**INGRESOS**

A efectos de facilitar el análisis del proyecto de presupuesto de la vigencia 2022, se hace la comparación con la misma estructura del presupuesto aprobado para la vigencia 2021, aclarando que en el proyecto se ve reflejada la adopción del nuevo clasificador presupuestal adoptado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para entidades territoriales.

Una vez evaluado el comportamiento y la tendencia de cada una de las rentas del Municipio, combinando diferentes métodos, pero sobre todo mediante un ejercicio de evaluación directa teniendo en cuenta los factores positivos y negativos propios de la situación económica actual del país y del entorno generadas por la pandemia del Covid-19, se llegó a una estimación de ingresos del sector central para el año 2022 por la suma de \$924.665.611.478, compuesto por \$615.579.824.534 de Ingresos Corrientes, \$71.340.272.201 de Recursos de Capital y \$237.745.514.743 de Fondos Especiales, desagregados tal como aparece a continuación:

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

**Anexo 3. Fijación del Presupuesto, códigos, nombres de cuentas y valores**

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1o DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.**

**EI CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política,**

**ACUERDA:**

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 1.** Fíjese los cálculos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Pereira, para la vigencia fiscal del 1o. de Enero al 31 de diciembre del año 2022 en la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$958.077.487.929)**, según el siguiente detalle:

**INGRESOS DEL SECTOR CENTRAL**

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Valor \$
1	Ingresos	924.665.611.478
1.1	Ingresos Corrientes	852.743.595.542
1.1.01	Ingresos tributarios	342.350.000.000
1.1.01.01	Impuestos directos	170.000.000.000

**Análisis del recaudo y destinación específica de los recursos obtenidos por las multas impuestas a los contraventores del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016) en la ciudad de Pereira, Risaralda.**

**Anexo 4. Presupuesto por concepto de multas Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.**

<b>Código Completo</b>	<b>Nombre de la Cuenta</b>	<b>Valor \$</b>
1.1.02	Ingresos no tributarios	510.393.595.542
1.1.02.01	Contribuciones	6.870.000.000
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	900.000.000
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	900.000.000
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	5.970.000.000
1.1.02.01.005.39	Contribución de Valorización	0
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	5.100.000.000
1.1.02.01.005.63	Participación en la plusvalía	500.000.000
1.1.02.01.005.65	Concurso Económico - Estratificación	370.000.000
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	2.000.000.000
1.1.02.02.087	Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas	2.000.000.000
1.1.02.03	Multas, sanciones e Intereses de mora	7.065.000.000
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	2.065.000.000
1.1.02.03.001.03	Sanciones disciplinarias	0
1.1.02.03.001.04	Sanciones contractuales	0
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas	0
1.1.02.03.001.06	Sanciones fiscales	0
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	1.300.000.000
1.1.02.03.001.13	Sanciones sanitarias	0
1.1.02.03.001.20	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	765.000.000
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	765.000.000
1.1.02.03.001.20.02	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales	0
1.1.02.03.002	Intereses de mora	5.000.000.000